

BASE DE DATOS [NORMACEF](#)

Referencia: NFL017945

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/481, DE LA COMISIÓN, de 1 de abril, que deroga el Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo por el que se establece el código aduanero comunitario.

(DOUE L 87, de 2 de abril de 2016)

[El presente Reglamento entrará en vigor el 22 de abril de 2016 y será aplicable a partir del 1 de mayo.]*

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario, y en particular sus artículos 247 a 249,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece el código aduanero de la Unión y es aplicable desde el 1 de mayo de 2016. Este Reglamento sustituye al Reglamento (CEE) n.º 2913/92 con efecto a partir del 1 de mayo de 2016. También confiere competencias a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de completar determinados elementos no esenciales del código aduanero de la Unión y para adoptar actos de ejecución a fin de establecer condiciones uniformes para su aplicación.

(2) La Comisión ha ejercido sus competencias delegadas mediante la adopción del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446. La Comisión ha ejercido sus competencias de ejecución mediante la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447. Estos dos Reglamentos son aplicables desde el 1 de mayo de 2016.

(3) El Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2913/92, queda sin objeto a partir de la fecha de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 y de la aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447, y, por lo tanto, debe derogarse con efecto a partir de dicha fecha.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1.

Queda derogado el Reglamento (CEE) n.º 2454/93.

Artículo 2.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 1 de mayo de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

© Unión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/>

Únicamente se consideran auténticos los textos legislativos de la Unión Europea publicados en la edición impresa del Diario Oficial de la Unión Europea.